

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL XTREME FPV SPAIN**

## **CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL**

### ***Artículo 1. Denominación***

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española se constituye en Burgos una Asociación de carácter no lucrativo con ámbito nacional, con la denominación de "XTREME FPV SPAIN", dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

### ***Artículo 2. Fines***

Los fines de la asociación "XTREME FPV SPAIN" serán los siguientes:

1. Fomentar el conocimiento y la práctica del FPV Racing.
2. Actuar como interlocutor válido ante organismos y personas, para defender los intereses de los socios y practicantes de la actividad del FPV Racing.
3. Organizar actividades para aumentar el conocimiento y experiencia de los asociados en la actividad del FPV Racing.
4. Promover y fomentar el encuentros con otra personas, asociaciones u otros organismos con la intención de formentar los demás objetivos de la Asociación.
5. Cualesquiera otros que en el futuro se consideren necesarios, siempre que guarden relación con las intenciones de esta asociación.

### ***Artículo 3. Actividades***

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá realizar las siguientes actividades y/o actuaciones:

- Organización de eventos encaminados a la práctica del FPV Racing.
- Organización de todo tipo de eventos y actos promocionales, tales como conferencias, seminarios, cursos, charlas, clinics, etc, relacionados con el FPV Racing.

- Establecimiento de escuelas de aprendizaje para el montaje, ajuste y vuelo de aparatos dedicados al FPV Racing.
- Organización de exposiciones y muestras de materiales utilizados para la práctica del FPV Racing.
- Puesta a disposición de foros, documentos, o cualquier otros medio que facilite el intercambio de información entre los practicantes del FPV Racing.
- Facilitar a los socios la participación en exhibiciones, competiciones, quedadas, etc., para la práctica del FPV Racing, organizadas por ésta o por otras Asociaciones.
- Participación en los diferentes medios de comunicación para la divulgación de la actividad de FPV Racing.
- Participación y/o colaboración en ferias y muestras relacionadas directa o indirectamente con la actividad propia de la asociación.
- Todas aquellas que contribuyan a la consecución de los fines de la asociación.

#### ***Artículo 4. Duración***

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a los presentes estatutos.

#### ***Artículo 5. Domicilio***

El domicilio social se establece en Calle José Manuel Cerda, 6 en Quintanilla Vivar (Burgos). La Junta Directiva podrá, en su caso, modificar dicho domicilio.

### **CAPITULO II. DE LOS SOCIOS.**

#### ***Artículo 6. Asociados***

Podrán ingresar como socios todos aquellos voluntarios sin ninguna clase de distinción, que siendo mayores de 18 años y con capacidad de obrar, así lo manifiesten expresamente y sean admitidos por la Junta de Admisión de socios.

#### ***Artículo 7. Menores***

Podrán ser socios de la Asociación las personas menores de 18 años, con la salvedad de no disponer de voto en los órganos reglamentarios, debiendo

obtener el consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad sobre ellos.

### **Artículo 8. Baja de los socios**

Los socios causarán baja por alguna de las siguientes razones:

- a. Por voluntad propia.
- b. Por falta de pago de cuotas.
- c. Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la asociación, mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria.
- d. Por fallecimiento.

### **Artículo 9. Derechos de los socios**

Los socios tienen los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto.
- b. Elegir y ser elegido para cargos directivos.
- c. Proponer por escrito cuantas sugerencias crean oportunas.
- d. Solicitar información a los órganos directivos sobre la marcha de la asociación.
- e. Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los asociados.
- f. Participar en los actos de la asociación.
- g. Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
- h. Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
- i. Separarse libremente de la asociación.
- j. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
- k. Disfrutar de todos los derechos que como miembro de la asociación le corresponde, según lo establecido por los organismos y leyes competentes y por las normas de régimen interior.

### **Artículo 10. Obligaciones de los socios**

Son obligaciones de los socios:

- a. Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- b. Prestar cuantos servicios determinen los estatutos, las normas de régimen interior y los acuerdos de los órganos directivos.
- c. Desempeñar los cargos para los que fuese elegido.
- d. Asistir a las Asambleas Generales.
- e. Satisfacer las cuotas, derramas y otras aportaciones que se establezcan mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.

- f. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- g. Respetar los presentes estatutos.

### **CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION. FORMAS DE ADMINISTRACIÓN**

#### ***Artículo 11. Órganos de Representación***

Serán órganos de la asociación, como mínimo, los siguientes:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.

#### ***Artículo 12. Asamblea General***

La Asamblea General de socios es el órgano de expresión de la voluntad de la asociación. Estará integrada por la Junta Directiva y los socios. Se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta directiva o lo soliciten la tercera parte de los socios, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

Las Asambleas Generales podrán reunirse de forma presencial en lugar comunicado o mediante sistemas telemáticos como videoconferencias, o teamspeak.

El Presidente y Secretario de la Asamblea serán los mismos que en la Junta Directiva.

#### ***Artículo 13. Convocatorias de Asamblea General***

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación expresándose el orden del día, mediante al menos uno de los siguientes medios:

Anuncios en el domicilio social.

Citación personal mediante correo postal escrito.

Citación personal mediante correo electrónico.

Foro <http://www.xtremefpv.net>

#### ***Artículo 14. Facultades Asamblea Ordinaria***

Son facultades de la Asamblea Ordinaria:

- a. El examen y aprobación de las cuotas.
- b. Aprobación del acta de la reunión anterior y de la memoria anual.
- c. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.

- d. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer el balance del mismo.
- e. Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva.
- f. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
- g. La Asamblea ratificará, en su caso, a propuesta de la Junta Directiva, la contratación de personal al servicio de la asociación.
- h. Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.

### ***Artículo 15. Facultades Asamblea Extraordinaria***

Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:

- a. Modificar y reformar los estatutos y el reglamento de régimen interno.
- b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- c. Aprobar la federación con otras asociaciones.
- d. Acordar la disolución de la asociación.
- e. Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los socios se inscriban en el orden del día.
- f. Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

### ***Artículo 16. Convocatorias***

Para que la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria pueda tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros de la misma. Si no asisten ese número, transcurridos treinta minutos celebrarán, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de asistentes.

### ***Artículo 17. Acuerdos***

Los acuerdos se toman por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. No obstante será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los socios para la disposición o enajenación de bienes, solicitud de Utilidad Pública, acuerdo para constituir una Federación o para ingresar en ella, modificación de estatutos o disolución de la asociación.

### ***Artículo 18. Acuerdos adoptados***

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes.

### ***Artículo 19. Composición Junta Directiva***

La Junta Directiva estará compuesta, como mínimo, por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los vocales que sean necesarios a criterio de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá designar entre los vocales quienes hayan de sustituir al Secretario y Tesorero en caso de ausencia por cualquier causa.

### ***Artículo 20. Duración Cargos Junta Directiva***

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al final de su mandato.

### ***Artículo 21. Sustitución de Vacantes***

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

### ***Artículo 22. Convocatorias Junta Directiva***

La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Presidente o 1/3 de sus miembros, y en todo caso lo hará, como mínimo tres veces al año previa convocatoria del Presidente con 7 días naturales de antelación, acompañada del orden del día y consignando lugar, fecha y hora. Se aceptarán las reuniones de Junta Directiva por sistemas tipo videoconferencia o teamspeak.

### ***Artículo 23. Acuerdos Junta Directiva***

Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

### ***Artículo 24. Atribuciones Junta Directiva***

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- b. Confeccionar el plan de actividades.
- c. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d. Elaboración de los presupuestos y balances.
- e. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben.
- f. Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
- g. Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
- h. Proponer a la Asamblea, en su caso, la contratación de personal según marquen las leyes.

- i. Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea general.
- j. Aprobar el reglamento de régimen interno.
- k. Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.

### **Artículo 25. Facultades del Presidente**

Son facultades del Presidente:

- a. Ostentar la representación de la asociación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma.
- b. Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.
- c. Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Acordar el orden del día de las reuniones.
- e. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f. Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.
- g. Ordenar los pagos válidamente acordados.

### **Artículo 26. Facultades del Vicepresidente**

Son facultades del Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

### **Artículo 27. Funciones del Secretario**

Corresponde al Secretario:

- a. Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- b. Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c. Expedir certificaciones.
- d. Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de la asociación.
- e. Llevar el registro y ficheros.
- f. Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.

### **Artículo 28. Funciones del Tesorero**

Son facultades del Tesorero:

- a. Llevar los libros de contabilidad.
- b. Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

- c. Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d. Llevar un inventario de los bienes sociales.
- e. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.

#### ***Artículo 29. Funciones de los vocales***

Serán facultades de los vocales el realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva.

### **CAPITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO.**

#### ***Artículo 30. Patrimonio***

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual. La Asociación carece de patrimonio fundacional.

#### ***Artículo 31. Medios Económicos***

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- a. Las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b. Las aportaciones voluntarias.
- c. Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- d. Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.
- e. Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.

#### ***Artículo 32. Ejercicio económico***

La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma. El cierre de cuentas tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

### **CAPITULO V. DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.**

#### ***Artículo 33. Reglamento de régimen interno***

El reglamento de régimen interior, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en contra en ningún caso de lo estipulado en los Estatutos. El reglamento de



régimen interior será aprobado por acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de los socios presentes o representados.

## **CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION.**

### **Artículo 34. Causas**

La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

- a. Por acuerdo de las 2/3 partes de los socios de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b. Por las causas que determine el Código Civil.
- c. Por sentencia judicial.

### **Artículo 35. Liquidación**

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando sus créditos y fijando el haber liquidado resultante, si lo hubiere.

### **Artículo 36. Haber resultante**

El haber resultante, si lo hubiere, se donará a una entidad con fines similares a los de la Asociación.

En Burgos a 24 de Febrero de 2016

